

## COMUNICADO

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS Y LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS;

**Hacen saber:**

A todo el personal y prestadores de servicios de la Contraloría General de Cuentas y a las Delegaciones Departamentales.

En seguimiento a la reunión sostenida el día 28 de enero del presente año, entre Autoridades Superiores, representantes del Comité Operativo de Emergencia COVID-19 y representantes de los Sindicatos de la Contraloría General de Cuentas; tomando en consideración el nuevo aumento de casos de esta enfermedad, y comprometidos con la salud y bienestar de los trabajadores y prestadores de servicios de la institución en la Ciudad Capital y sus Delegaciones Departamentales, se establecen las siguientes medidas para la continuidad de las actividades laborales de forma presencial y teletrabajo:

- ▶ Continúan las labores de carácter presencial en horario de 07:00 a 15:00 horas. Para el efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 5. del Acuerdo número A-026-2020 que aprueba las **“Disposiciones Reglamentarias Temporales para la Continuidad de las Actividades Laborales de Forma Presencial”** Los Directores, Sub Directores y Jefes serán los responsables de organizar a sus colaboradores y prestadores de servicios en dos grupos de trabajo, para que de manera alterna se presenten una semana si y otra no. **No quedan comprendidas en esta disposición la personas que realizan actividades cuya naturaleza requiera servicio continuo, para lo cual, los jefes inmediatos deberán realizar la programación adecuada,** respetando el aforo y las medidas de distanciamiento social establecidas. En relación con los auditores que se encuentran realizando auditorías, deberán seguir las instrucciones de sus jefes inmediatos superiores.
- ▶ El personal y prestadores de servicios que no hayan sido programados y requeridos presencialmente, deberán realizar las labores asignadas a distancia, utilizando los medios electrónicos disponibles, manteniéndose a disposición del jefe inmediato superior y **estar atentos de sus correos electrónicos y teléfonos celulares,** a efecto de recibir las instrucciones respectivas.
- ▶ Las medidas sanitarias, de trabajo, teletrabajo, obligaciones, prohibiciones y el régimen sancionatorio relacionadas con las actividades laborales se regirán por las Disposiciones Reglamentarias Temporales para la Continuidad de las Actividades Laborales de Forma Presencial y Teletrabajo.
- ▶ Las Presentes disposiciones surten efecto del 15 de febrero al 6 de abril del año 2021 y quedan sin efecto todas las disposiciones anteriormente dictadas.

**Guatemala, 11 de febrero de 2021.**